



ZP4. PLANTACIONES DE ESPECIES LEÑOSAS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

☐ Plantaciones de especies leñosas para aprovechamiento forestal

- **Memoria descriptiva** de la plantación que incluya ubicación de la/s parcela/s objeto de la actuación, la superficie total indicando el detalle de la misma en función de las especies, así como el número de ejemplares de cada variedad y la densidad o marco de plantación.
- **Plano en planta de la zona de plantación** a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se refleje el dominio público hidráulico del cauce, las zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del cauce, o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, y la ubicación de los ejemplares a plantar.

En caso de tratarse de plantaciones en terrenos colindantes a un embalse, se deberá representar el nivel máximo normal (N.M.N).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se le advierte que la zona de plantación propuesta deberá respetar la zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura de cauces públicos, permitiendo los usos y fines que para dicha zona se establecen en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al amparo de esta autorización no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras que alteren sensiblemente el relieve natural y con ello modifiquen la morfología natural de la zona de policía.

El titular de la autorización será responsable de que la actividad no altere las condiciones de desagüe de la corriente en ese tramo, debiendo retirar árboles o ramas caídos o cualquier otro elemento relacionado con la explotación, que pudiera suponer un obstáculo al flujo y causar daños al dominio público hidráulico o a terceros.

El diseño de la plantación se realizará para minimizar el riesgo de inundación y posibles afecciones a terceros.

La Confederación Hidrográfica del Tajo establecerá unas distancias de protección y seguridad entre la plantación y las zonas activas del cauce para evitar la degradación del ecosistema fluvial, minimizar la afección a los recursos hídricos y al riesgo de obstrucciones y caída de árboles en situación de crecidas.

No se podrá llevar a cabo ningún tipo de actividad que suponga la eliminación de la vegetación autóctona de ribera existente.

Si existen estudios de deslinde o deslinde probable del cauce en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), (<http://sig.mapama.es/snczi/>), deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de la documentación.

Si la plantación se ubica en zona de flujo preferente delimitada de forma oficial en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), (<http://sig.mapama.es/snczi/>) se analizarán los posibles incrementos de inundación del entorno.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo igual al del ciclo vegetativo de la especie correspondiente.